MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 2274

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MONTO PARA EL PAGO EN CONCEPTO DE REAJUSTE DEL CONTRATO SG MINISTRO N° 443/2016, SUSCRITO CON LA EMPRESA CONTRATISTA TECNOLOGÍA DEL SUR S.A.E., PARA LA OBRA "REHABILITACIÓN DE TRAMOS DE CAMINOS VECINALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE SAN PEDRO, CAAGUAZÚ Y CAAZAPÁ"- LOTE 2.

Asunción, 4 **de diciembre de 2020**

VISTO: La presentación hecha en este Ministerio por la Dirección de Caminos Vecinales, en la que se solicita la aprobación correspondiente para el pago de Reajuste, calculado según a lo establecido en las Condiciones Generales del CONTRATO S.G. MINISTRO N° 443/2016, suscrito con la Empresa Contratista Tecnología del Sur S.A.E., para la Obra "Rehabilitación de Tramos de Caminos Vecinales en los Departamentos de San Pedro, Caaguazú y Caazapá", dentro del Llamado MOPC 154 /2015; y

CONSIDERANDO: Que el citado Contrato S.G. Ministro N° 443/2016, en la Información del Contrato, Sección VI, Condiciones Especiales del Contrato Clausula 47.1, dice;

CGC 46.1	La moneda del País del Contratante es: *Guaraní.*
CGC 47.1	**Ajuste de Precios** Los ajustes de precios se pagarán exclusivamente en guaraníes. Los Items a reajustar, cuyos precios básicos deben ser los vigentes al decimocuarto día anterior de la apertura de las propuestas, para los parámetros de reajustes establecidos son: - Salario: *insertar precio base* - Gasoil: *insertar precio base* - Cemento Portland Tipo I: *insertar precio base* Las formulas de ajustes indicados en la Cláusula 47.1 de las CGC se reemplazan por las siguientes: ***CGC 47.1.1-a) Ajuste de Precios por Aumento de Salarios Locales*** En el caso que los salarios locales sean modificados por una acción oficial del Gobierno del Paraguay con posterioridad al decimocuarto día anterior a la apertura de las propuestas y durante el período siguiente hasta la terminación del período oficial contractual, se hará un ajuste de pago por medio de la fórmula que se indica a continuación: Fórmula de Ajuste de Pago: $A = 0{,}20x\ E\ x\ P$, donde: A = Ajuste del precio por aumento (o disminución) en el costo de los salarios locales, en guaraníes. P = Porcentaje de aumento (o de disminución) en los costos oficialmente establecidos para los salarios mínimos locales con relación a aquellos en vigencia el decimocuarto día antes de la

COPIA

Ing. Miguel Rivelli
Jefe
DCV - MOPC

Marcela Duarte Dávalos
Secretaria Coordinadora
Secretaría General - MOPC

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 2274

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MONTO PARA EL PAGO EN CONCEPTO DE REAJUSTE DEL CONTRATO SG MINISTRO N° 443/2016, SUSCRITO CON LA EMPRESA CONTRATISTA TECNOLOGÍA DEL SUR S.A.E., PARA LA OBRA "REHABILITACIÓN DE TRAMOS DE CAMINOS VECINALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE SAN PEDRO, CAAGUAZÚ Y CAAZAPÁ"- LOTE 2.

apertura de las propuestas.
E = El costo estimado de trabajo a ser pagado ejecutado en el mes y meses inmediatamente posteriores al aumento (o disminución) en el monto oficial de salarios mínimos locales, en base al precio unitario establecido en la oferta, pero excluyendo el pago por Materiales disponibles pero no colocados, Trabajos Extras, trabajos por Administración y Devolución del Anticipo.
Si el aumento (o disminución) de los salarios mínimos locales fuera en una escala variable para las varias clasificaciones de mano de obra (o clasificación según una escala salarial) utilizada por la Dirección Nacional del Trabajo empleados en el proyecto, la Fiscalización determinará un promedio ponderado a ser utilizado en la Fórmula de Ajuste de Pago (Factor X) por aplicación de los varios porcentajes de aumento (y/o disminución) al número de empleados en cada clasificación (o en cada escala salarial) utilizada en el Proyecto.
A fin de obtener el valor promedio ponderado de X a ser utilizado en la fórmula de ajuste deberá ser calculado en base a las planillas de pago al personal.
Todos los aumentos (o disminuciones) en los salarios mínimos locales para empleados y obreros, serán calculados y pagados en guaraníes como un ajuste mensual en el mes o meses siguientes a cualquier aumento (o disminución) como se ha explicado anteriormente y el Contratista no tendrá el derecho, por ninguna razón, a ninguna otra forma de ajuste por tales aumentos (o disminuciones).

CGC 47.1.1-b) Otros Aumentos de Precios

Se efectuarán ajustes de precios debidos a variaciones de precios del gasoil, y cemento Portland, a ser empleados en la Obra, con posterioridad al decimocuarto día anterior en la apertura de las propuestas y durante el período siguiente hasta la terminación del período oficial contractual, de acuerdo al procedimiento adoptado para cada uno de ellos y que se describen a continuación.

Gasoil

En caso que los precios del gasoil sean modificados por una acción oficial del Gobierno del Paraguay se harán ajustes de pagos por medio de la fórmula o método que se indica a continuación:

Gasoil: Se aplicará la fórmula $A = 0{,}20 \times E \times (C - B)/B$, donde:
A = Ajuste del precio por aumento (o disminución) del precio del gasoil, en guaraníes.
E = Monto de los certificados mensuales de trabajo a ser pagados, a partir del mes siguiente a la fecha de modificación del precio, excluyendo el pago por "Materiales disponibles pero no colocados", Trabajos Extras, Trabajos por Administración y Devolución del Anticipo, en guaraníes.
B = Precio del gasoil a la fecha del decimocuarto día anterior a la apertura de las propuestas, proveído por PETROPAR, en guaraníes,
C = Precio oficial modificado del gasoil, aumentado (o disminuído), proveído por PETROPAR, en guaraníes.

Materiales

Se harán ajustes de precios por aumento (o disminución) del precio

Ing. Miguel Rivelli
Jefe
DCV - MOPC

COPIA

Matilda Duarte Dávalos
Coordinadora
Secretaría General - MOPC

M.O.P.C.

	del siguiente: **Cemento Portland** La fórmula de ajuste de pago será: $A = M \times (C - B)$, donde: A = Ajuste del precio por aumento (o disminución) del precio del cemento Portland Tipo 1, en guaraníes. M = Cantidad de bolsas de cemento, empleado de acuerdo al Análisis de Precios Unitarios en el período contemplado en la certificación a partir del mes siguiente a la fecha de modificación de los precios. B = Precio por bolsa del cemento Portland Tipo I, fijado por la Industria Nacional del Cemento a la fecha del decimocuarto día anterior a la apertura de las propuestas. C = Precio por bolsa del cemento Tipo I, modificado, obtenido conforme a los nuevos precios establecidos por la Industria Nacional del Cemento. Los ajustes señalados anteriormente serán aplicados de la siguiente forma: - Cuando las cantidades de trabajo hubieren sido ejecutados sin atraso con relación al Plan de Avance de la Obra, los precios se calcularán considerando lo establecido en los ítems CGC 47.1.1-a) y CGC 47.1.1-b) de estas CEC. - Cuando las cantidades de trabajo hubieren sido ejecutados con atraso con relación al Plan de Avance de la Obra, los precios se calcularán considerando proyectando horizontalmente el avance real hasta la intersección con la curva de avance programada. Dicha intersección será considerada como el mes base de referencia, a partir del cual se aplicará lo establecido en los ítems CGC 47.1.1-a) y CGC 47.1.1-b) de estas CEC. El total de los ajustes de pago se calculará tomando como base de cálculo la certificación mensual correspondiente. Para el pago, se procesará en forma independiente del mismo. Los certificados de ajustes que correspondan, deberán ser presentados dentro de los 30 días posteriores a la aprobación del certificado mensual de trabajo. Los importes que deben ser abonados al Contratista en concepto de ajuste de costos, serán efectivizados en Guaraníes. Si a la fecha de preparación del certificado de ajuste, no se contare con los índices o valores definitivos, se elaborarán ajuste a cuenta con los últimos valores conocidos. En oportunidad de conocerse los valores definitivos se procederá a la conclusión de la correspondiente diferencia de importe. Los precios "B" (Básicos) estarán acompañados de documentos y certificados que los prueben.
CGC 48.1	La proporción que se retendrá de los de pagos es: *5% (cinco por ciento) de cada certificado de obra.*

Ing. Miguel Rivelli
Jefe
DOV / MOPC

Abg. Marcela Duarte Dávalos
Coordinadora
Secretaría General - MOPC

O. P. y C.
DIVISIÓN DE CAMINOS
120
CIENTO VEINTE

M.O.P.C.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº ..2274

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MONTO PARA EL PAGO EN CONCEPTO DE REAJUSTE DEL CONTRATO SG MINISTRO N° 443/2016, SUSCRITO CON LA EMPRESA CONTRATISTA TECNOLOGÍA DEL SUR S.A.E., PARA LA OBRA "REHABILITACIÓN DE TRAMOS DE CAMINOS VECINALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE SAN PEDRO, CAAGUAZÚ Y CAAZAPÁ"- LOTE 2.

Que la Dirección de Caminos Vecinales, a través de su Coordinación técnica de obras (UEP/BID) ha verificado que los respectivos montos indicados en carácter de Reajustes realizados a los Certificados N° 01 al Certificado N° 38 inclusive, son correctos y ascienden a la suma de Gs. 2.088.285.601 (guaraníes, Dos Mil Ochenta y Ocho Millones Doscientos Ochenta y Cinco Mil Seiscientos Un) IVA incluido.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos, en su Dictamen DAJ N° 2056 de 02/12/2020, concluye que se sugiere cursar Nota a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para la habilitación del Código de Reajuste.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Aprobar el monto Gs. 2.088.285.601 (guaraníes, Dos Mil Ochenta y Ocho Millones Doscientos Ochenta y Cinco Mil Seiscientos Un) IVA incluido, en concepto de Reajuste para los Certificados N° 01 al Certificado N° 38 inclusive, del CONTRATO S.G. MINISTRO N° 443/2016, suscrito con la Empresa Contratista Tecnología del Sur S.A.E., contratado para la Obra "Rehabilitación de Tramos de Caminos Vecinales en los Departamentos de San Pedro, Caaguazú y Caazapá" Lote 2. El monto del reajuste equivale al 3,76 % del Monto total del Contrato S.G. Ministro N° 443/2016 y Convenios Modificatorios N° 1 al N° 2.

Artículo 2°.- Imputar el monto autorizado con cargo de fondos asignados al Programa de Mejoramiento de Caminos Vecinales en la República del Paraguay Convenio de Préstamo (PR-L1084), Préstamo-BID 3363/OC-PR - BID 3364/CH-PR-AECID.

Artículo 3°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

ARNOLDO WIENS DURKSEN
Ministro

A006508

COPIA

AWD/juan

M.O.P.C.